

La Boz de Guipúzcoa

Diario Republicano.

AÑO VII.

NÚM. 2.369

Precios de suscripción.

SAN SEBASTIAN: tres meses 4 pesetas.—PROVINCIAS, tres meses, 4,50 pesetas.—EXTRANJERO: un año, 85 pesetas.—ULTRAMAR: un año, 90 pesetas.
Las suscripciones hechas por conducto de los correspondientes, tienen un aumento de 10 por 100.
Número suelto, 5 céntimos.—Número atrasado, 10 céntimos.
No se devuelven los originales.

La Boz de Guipúzcoa
es el periódico de mayor circulación
de esta provincia.

Servicio telegráfico especial

La Boz de Guipúzcoa

Dotación de la bolsa de Madrid 20 de Octubre 1891

4 por 100 interior	74,95
4 por 100 exterior	60,00
4 por 100 amarillito	60,00
Obligaciones del Tesoro	100,20
Billetes hipotecarios de Cuba 1890	104,80
Billetes hipotecarios de Cuba 1890	97,95
Acciones del Banco de España	40,00
Acciones de la Compañía de tabacos	00,00
París cheque	00,00
París 8 días vista	00,00
Londres cheque	00,00
Londres 90 días fecha	00,00

**

Buenos-Aires dia 19, oro 453.

El Puerto de Pasajes

Recientemente y con motivo de agitarse mucho la opinión en Bilbao lamentándose del descenso del tráfico en aquél puerto y el aumento en el de Pasajes llamábamos la atención de nuestro comercio sobre la importancia capital y trascendencia del asunto á fin de que pensase en la necesidad que hay en favor de los intereses de la provincia, no solo de mantenerlos de fomentar el progresivo movimiento iniciado en el Puerto de Pasajes.

Hoy más que entonces conviene tener presentes aquellas advertencias.

En Bilbao se sigue diciendo que es necesario fijar en aquel puerto la importación de carbones para una extensa zona de la península, y la exportación de los vinos de la Rioja, Navarra, y parte de Aragón estableciendo grandes depósitos comerciales; que es indispensable suprimir algunos derechos cuya improcedencia se han denunciado; que se abaraten y faciliten las operaciones de carga y descarga, y que no se eche en olvido la influencia que ejercen las tarifas de ferrocarriles, desviando de determinados puntos para dirigirlas á otros las corrientes comerciales.

Esto mismo debe tenerse aquí presente como decisivo para la prosperidad del Puerto de Pasajes.

Que no es ilícito observar los medios de acción que se estudian en Bilbao en beneficio de su puerto para aplicarlos al nuestro; ya que procediendo así no se hace más que lo que en la provincia hermana se hace: atender á sus intereses, siquiera se perjudiquen los nuestros.

Esas advertencias son de mayor oportunidad si se tiene presente la situación probable, casi segura que las medidas arancelarias de Francia van á crear á nuestra industria vinícola nacional.

Necesariamente ha de buscar otros mercados con predilección los de América.

Otro tanto ocurrirá si la industria vinícola francesa busca un refugio en nuestra nación para proseguir su comercio libre de los rigores prohibidos del arancel francés.

La exportación habrá de hacerse en cualquier caso por nuestros puertos.

Que no se olvide que en ello puede irle la prosperidad al vecino puerto.

Que no se olvide que Navarra, Aragón y Rioja principalmente exportarán por Pasajes si no se dejá á otros puertos ofrecer á dichas regiones mayores comodidades y economías.

Que no se olvide, en fin, que nuestro vecino puerto es hoy mismo objeto de celos y envidias que pudieran crear el día de mañana una competencia de tristes y funestos resultados.

MAS LUZ

Un nuevo testimonio viene á dar más luz sobre el litigio sostenido entre integros y carlistas á propósito de las palabras que D. Carlos pronunció cuando el difunto Sr. Zurbano le llevó de los fueros de este país.

Respecto al consabido asunto que ya conocen nuestros lectores, y en demostración de la certeza de cuyo hecho invocó *El Fuerista*, el testimonio del hijo de dicho señor, D. Luis Zurbano y Alcibar ha recibido dicho periódico una carta que confirma lo manifestado por el Sr. Sanchez Asensio, que á su vez hubo de testificar y corroborar la verdad de los hechos alegados por el periódico integrista.

Esta carta, nuevo cargo abrumador, firmada por el Sr. D. Pedro Aguilera, dice así:

«En el número 1.113 del periódico de su digna dirección he visto reproducido un sueldo de *La Región* titulado *Es verdad* en el que mi amigo D. Manuel Sanchez Asensio da el más solemne mentis á D. Luis Zurbano y Alcibar que negó el hecho de que D. Carlos amenazara con fusilar á su señor padre (q. e. p. d.), si

San Sebastián.—Miércoles 21 de Octubre de 1891.

Redacción y Administración

Calle de Echaide, número 6, bajo.

Teléfono número 24.

Precios de inserción.

En cuarta plana, 10 céntimos la línea.—En tercera plana, anuncios preferentes (INCLAMOS), 20 céntimos la línea.—Gacetillas, 50 céntimos.—Anuncios en la primera plana, 1 peseta la línea.

REBAJAS PROPORCIONALES AL NÚMERO DE INSESIONES.

COMUNICADOS: a precios convencionales, de 1 a 25 pesetas líneas. Recibe anuncios en París M. A. LORETTE, rue Caumartin 61, una de nuestros correspondientes.

se volvía á hablar de los fueros. El Sr. Asensio cita al que suscribe como testigo que presenció la conversación y esta alusión me obliga á dirigirle la presente para manifestarle que quanto dice el Sr. Asensio en *La Región* es cierto, y estoy dispuesto á sostener esta afirmación (por ser verdadera) en todas partes, en público, en privado, en la prensa, y á ante los tribunales si preciso fuera; y me ha extrañado muchísimo que el Sr. Zurbano haya tenido... poco tacto da negar un hecho del que se ha hablado delante de él, y del que él mismo ha hablado ante testigos, que pueden afirmar lo contrario de lo que sostiene en su carta, porque gracias á Dios tenemos mucha mejor memoria que la que él demuestra tener por suya.

Seguramente que no será nada envidiable la tranquilidad de que gozará el Sr. Zurbano, sobre todo sabiendo como debe saber el pié que ha dado á injustas acusaciones en cuentos.

Tal es el testimonio del Sr. Aguilera.

Es muy cierto que con todas estas pruebas se viene en demostración de lo que ya todo el mundo sabe desde la terminación de la guerra: es á saber, que D. Carlos amenaza fusilar los que le hablen de fueros.

Pero, lo repetimos, bueno es que la luz se haga para arrancar á los carlistas la carta del furorismo, tras la cual pretenden embauchar á los vascongados.

ARTISTAS GUIPUZCOANOS.

(Instantáneas).

XI

Nuestros escritores.—Juan Venancio Araquistain.

No habrá en Guipúzcoa una sola persona que no conozca el nombre de este escritor, el mejor sin disputa entre todos los escritores guipuzcoanos de la actualidad; el más ilustrado, el más pensador, el más correcto, en una palabra, el más notable.

Jurisconsulto distinguidísimo, y hoy registrado en la propiedad del distrito de Tolosa, vive retirado de la vida literaria, privando así á las páginas letras de su concurso valioso.

Su quebrantada salud, y esto es lo más sensible, contribuye á ese retratamiento que somos los primeros en lamentar, porque Araquistain es de los que no solo conquistan gloria para sí, sino para su país.

Su propia reputación, legítimamente adquirida, debe de ser el orgullo de esta provincia.

Pocos como él conocen las leyes, tradiciones y costumbres vascongadas. Pocos como él pueden cantarlas y describirlas, porque es poeta de robusta y brillante inspiración, y como prosista, su elegante y castizo estilo, su intención á veces, su clara inteligencia y su erudición siempre, hacen de sus producciones monumentos literarios dignos de admiración.

El reputado escritor y crítico, D. Vicente Arana, en su obra *Los últimos iberos*, restringe á Araquistain dice:

«Quién no ha leído las *Tradiciones vascocantábulas* del insigne legendista D. Juan V. Araquistain, y quién habiéndolas leído ha podido olvidarlas? Si el Sr. Araquistain no hubiese escrito otras muchas cosas buenas, aquél solo libro bastaría para acredecirlo de «buen vascongado, elegante prosista, gran narrador y poeta inspiradísimo».

Pero no solo en sus *Tradiciones vascocantábulas*, donde se revela, por lo sombrío y vigoroso de sus tintas, como poeta de un sentimiento que corre parejas con el de los cantores de las tradiciones escandinavas; no solo en tan magnífica producción, sino en el *Baso jau de Etxeneta*, *Los cuadros del Evangelio* y otras hermosas obras, demuestra que lo reune todo para ser como pensador, como poeta y como escritor el maestro de esa pléyade brillante de jóvenes que honra á la literatura del país.

Es Araquistain religioso á carta cabal y retrogrado á carta fallada, única circunstancia ésta última que lamentamos con toda sinceridad al reconocer sus indiscutibles y preeminentes méritos.

Pero ¡qué diantre! todo no lo hemos de tener con nosotros los liberales.

Araquistain está con los reactionarios; la razón con los liberales.

Admiramos al hombre respetable, hacemos justicia á su valor y nos quedamos con lo que tenemos.

Porque por honroso que sea ir con el mérito, vale más ir con la razón.

El juicio de ayer

Ante la sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad se vió ayer en juicio oral ordinario la causa seguida contra nuestro compañero de redacción Sr. Ferreiro.

Constituyó el tribunal el presidente señor Churrucha y los magistrados señores Oneca y Bessón.

El ministerio público estaba representado por el teniente fiscal Sr. Urbina y la acusación privada por el letrado Sr. Arizpe.

Defendía á nuestro compañero el joven e ilus-

trado abogado D. Santiago Azaldegui, y representaba el procurador Sr. Lasurtegi.

A las diez y media se constituyó el tribunal, procediéndose á la prueba testifical.

Comparte el procesado, quien á las preguntas del ministerio fiscal y la acusación privada dice que el día 7 de Marzo bajó á la estación del ferrocarril con intención de buscar al Sr. Peña para pedir explicaciones sobre un sueldo publicado por el periódico que el mismo dirige; que una vez en el andén al pasar por las inmediaciones de un grupo que formaban tres caballeros, hizo la casualidad que oyera pronunciar á uno de ellos algunas palabras injuriosas para él. Entonces se acercó al citado grupo y trató de pedir explicaciones al caballero en cuestión, pero éste en vez de dárseñas lo trató con altanería y desden; que como insistiera, el Sr. Errazquin, cuyo nombre ignoraba en aquel momento, lo arrózó de un brazo y dando algunos pasos le dijo: «si quiere usted explicaciones venga conmigo». Como en aquel momento llegara el tren de Francia, el acusado, suponiendo que vendría allí el Sr. Peña, rogó al Sr. Errazquin le esperara un momento, pues había bajado á la estación con el objeto de aguardar á una persona para arreglar el asunto de la provocación, y creía vendría en el tren de Francia. El Sr. Errazquin, tomando, sin duda, por cobardía aquellas palabras lo llamó miserable, á la vez que levantaba el bastón en actitud amenazadora; que entonces, ciego de ira descargó sobre el Sr. Errazquin un bastonazo que le causó la herida objeto del proceso; que el herido huyó exclamando: «¡cogerle que me ha matado!», y que después fui conducido á la inspección.

Comparte el lesionado Sr. Errazquin quien relata los hechos de modo en que no aparece como provocador sino provocado, asegurando que no amenazó al Sr. Ferreiro ni con palabras ni con ademanes; que recibió el bastonazo en un momento de descuido y que desde el instante de ser herido perdió el conocimiento y no recuerda más.

El fiscal hace presente la contradicción en que incurre el declarante por haber declarado en el sumario que después de herido vió que al Sr. Ferreiro le detenían un carabinero.

Así lo confirmaron luego varios testigos declarando que el Sr. Errazquin gritó «¡a ese! que le detengán» cuando ya estaba herido.

Declaración idéntica prestan los Sres. Berroarán y Zunzunegui, quienes estaban con el Sr. Errazquin en el andén el día de autos.

El carabínero Manuel García declara que al oír decir al herido «cogerle que me ha matado» bajó del tren y detuvo al procesado.

D. Marcial Conde, empleado del ferrocarril, que se hallaba en el andén en compañía de don Antonio Uzcanga y otros, el día del suceso, dijo en su declaración que vió al procesado agarrar por el brazo al Sr. Errazquin y desearle el bastonazo en el momento en que este, llamado por una persona que iba en el tren, volvió la cabeza.

Los facultativos que asistieron al herido señores Usandizaga y Mayora manifestaron, con testando á preguntas que les hizo la acusación privada, que al corar la herida del Sr. Errazquin no se alarmaron; que se reservaron su juicio y que no se alarmaron de pronóstico reservado, como lo hacen en casi todos los casos; que la juventud y cuidados que se prodigaron al herido hizo que este curara pronto, pero que lo mismo habría sucedido con otra cualquiera persona.

El sobrestante de vías y obras D. Antonio Uzcanga, que, como ya dejamos dicho, se encontraba en el andén acompañado del Sr. Conde el día del suceso, declaró que vió cuestionar al procesado y al herido, así como á este levantar el brazo izquierdo, y que en aquel momento fué cuando el procesado le pegó el bastón.

También declararon los Sres. Heriberto, Nouvelas, Samperio, y Aypé sin que sus declaraciones tuvieran interés alguno.

Acusación fiscal

El ministerio fiscal modifica sus conclusiones provisionales y apreciando las circunstancias atenuantes de arrebato y haber procedido en reparo de una ofensa grave, solicita que se le impone al procesado un mes y un día de arresto, indemnización de 342 pesetas al herido y pago de las costas, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente en el caso de insolventia.

En un breve y elocuente discurso expone el Sr. Urbina las razones de la modificación de su escrito y las que sirven de base á su solicitud.

El sumario, dice, se han deparado los hechos que tuvieron lugar en la tarde del 7 de Marzo, pero no se consigna de modo alguno el origen de lo sucedido; es decir, no aparece de una manera clara la ofensa inferida al Sr. Ferreiro y que lo llevó indudablemente á cometer el delito que se persigue.

En cambio en el juicio oral se ha probado de una manera indudable, puesto que lo confirman todos los testimonios, que el procesado había sufrido una grave ofensa y es lógico suponer que el Sr. Ferreiro afectado y excitado procedió como lo hizo al ver que la calumnia se comentaba de público.

No estima suficientemente probado el hecho de que el Sr. Errazquin enarbore el bastón para agredir al Sr. Ferreiro, por manifestarlo éste y un testigo solamente.

Tampoco cree que debe apreciarse la circunstancia de no haber querido producir un mal tan grande.

Y por último, respecto á la indemnización, estima que debe tenerse presente que aunque el lesionado no es abogado en ejercicio, pudo durante el tiempo que empleó en curarse haber sido dedicado á tareas que le prodigó beneficios que solo los que tienen título académico pueden obtener.

La acusación privada

Empieza el Sr. Arizpe asegurando que para venir á este acto se ha despojado de toda pasión política. Luego se verá que el letrado se equivoca de medio á medio.

Formula cargos contra el ministerio fiscal al que supone ejercitando una benevolencia excesiva para con el procesado y dice que en un principio estimó improcedentes las preguntas que dirigió al procesado, y, sin embargo, en esas preguntas se ha basado para estimar la circunstancia de arrebato y modificar sus conclusiones.

No es exacto. El señor Arizpe empezó á preguntar al procesado sobre los hechos que constituyan la ofensa de *La Libertad* al señor Ferreiro, no sobre la existencia de la ofensa. Y sobre esas preguntas formuló su protesta el fiscal, adhiriéndose á ella la defensa.

Prevé demostrar el acusador que no hubo estimulo del momento para impedir al procesado á vengar una afrenta porque el lesionado se refería en la conversación que cortó el señor Ferreiro á escritos anteriores á aquel instante.

Parécete también al abogado acusador que el hecho de ir el acusado á buscar al señor Peña á la estación ó á Biarritz demuestra que no estaba excitado. Sin duda la excitación se habría mostrado palpable si el señor Ferreiro se hubiera quedado tranquilo en su casa.

Sostiene que no hubo por parte del señor Errazquin amenaza para el procesado, porque aunque hubiese levantado el brazo izquierdo como dice un testigo, eso nada significa. Poco fuerte está el señor Arizpe en esgrima si ignora que hay una posición que consiste en levantar el brazo izquierdo mientras el derecho ataca al pecho del contrario.

No concede importancia á la contradicción en que incurre el señor Errazquin al decir que desde que recibió el palo perdió el sentido y no recuerda lo que pasó después, mientras en el sumario declaró que vió á un carabínero prender al procesado y a varios testigos declarando que el herido gritó «¡a ese! ¡a ese! ¡a ese!» (prende, me ha matado).

Pero en cambio encuentra verosímil la afirmación del mismo lesionado que en tales contradicciones incurre, de que no provocó al señor Ferreiro ni le llamó miserable. Tampoco recoge el señor Arizpe en el juicio oral de que al manifestarse el señor Ferreiro que le suplicaba que aplazase la cuestión porque llegaba el tren de Francia y tenía interés en ver si venía el señor Peña, contestó aquél «¡si es cosa de un momento! lo que á juicio de cualquiera confirma la existencia de la provocación».

La acusación no quiere ni discutir siquiera la existencia de la circunstancia de no haber querido el procesado causar un mal tan grande, porque estima que es á todas luces improbable. Eso sí, no hace aprecio de que si hubiera querido causar un mal mayor, al señor Ferreiro le habría bastado coger el bastón con el puño, que es de metal.

Califica de inexacta de la cruz á la fecha la declaración del procesado e insiste en que no hay á su favor ninguna circunstancia atenuante, repitiendo para concluir que no ha pretendido dejar á salvo la dignidad del lesionado.

Como si para esto no bastase la rectitud del tribunal. Como si alguien negase que el señor Ferreiro descargó un bastonazo al señor Errazquin, única demostración en la que en todo caso pudiera interesar al lesionado su dignidad para probarlo.

No creemos pecar de parciales afirmando que el señor Arizpe, lejos de despojarse de toda pasión, como afirmara al principio se dejó dominar por ella.

Lo demuestra en primer término el hecho de presentarse como acusador privado. En contadas causas con lesiones menos graves se habrá visto acusador privado, porque demuestra poca confianza en la rectitud de los tribunales ó interés en defender algo más que el derecho del lesionado.

Lo demuestra así mismo el que el señor Arizpe sin considerar siquiera que más benevolencia que rigidez inspiran los que se sientan en el banquillo de los acusados, procuró acumular cargos contra el procesado y extremar el rigor de la ley.

Lo demuestra, en fin, el hecho de quejarse del ministerio fiscal, por suponer que dispensaba benevolencia al procesado.

No comprendemos ese desapasionamiento.